



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 710/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA PROVISIONALMENTE A LA EMPRESA AÉREA EASTERN AIRLINES LLC (EA), EL INICIO DE SUS SERVICIOS REGULARES INTERNACIONALES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN LA RUTA MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI, CON (03) TRES FRECUENCIAS SEMANALES, A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2021.

Asunción, 01 de Diciembre de 2020

VISTO: La solicitud formulada por el Señor Juan Roggio - Apoderado de la Empresa Aérea EASTERN AIRLINES LLC Sucursal Paraguay en las notas de fechas 19 de noviembre de 2020 respectivamente; el Dictamen STA/GRSA N° 102/2020 del 25 de noviembre de 2020 de la Subdirección de Transporte Aéreo (STA) y la Gerencia de Regulación de los Servicios Aerocomerciales, (Exp. DINAC N° 130239 - 130241) y,

CONSIDERANDO: Que, la petición realizada por el Señor Juan Roggio - Apoderado de la Empresa Aérea EASTERN AIRLINES LLC Sucursal Paraguay, refiere a la solicitud de autorización para el inicio de la operatoria proyectada correspondiente a vuelos regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo en la ruta MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI, a partir del 02 de enero de 2021 además de solicitar autorización para efectuar venta anticipada de boletos aéreos y pertinente publicidad.

Que, la empresa EASTERN AIRLINES LLC es línea aérea designada por el DOT de los Estados Unidos de América para prestar servicios de transporte aéreo regular y no regular internacional de pasajeros, carga y correo de conformidad con las disposiciones bilaterales aplicables.

Que, la ruta MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI se ajusta a las previsiones contenidas en el marco bilateral del Acuerdo sobre Servicios Aéreos de Cielos Abiertos vigente entre la República del Paraguay y los Estados Unidos de América.

Que, el explotador ha solicitado iniciar el proceso de reconocimiento de su Certificado de Operador Aéreo (AOC) Extranjero debiendo acreditar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y legales para la obtención del pertinente certificado y del permiso definitivo, de conformidad con la normativa respectiva Código Aeronáutico Paraguayo Ley N° 1.860/02, el Reglamento de Operaciones DINAC R129, la Resolución DINAC N° 1.672/2015 y demás normativas y disposiciones aplicables.

Que, las operaciones de transporte aéreo comercial proyectadas, conllevan beneficios derivados del transporte aéreo como motor de desarrollo económico y social siendo un servicio público de interés y necesidad nacional además de fortalecer la conectividad aérea del país.

Que, la Subdirección de Transporte Aéreo ha tomado la intervención de su competencia y recomienda autorizar provisionalmente las operaciones pretendidas a los efectos de facilitar la publicidad, venta y comercialización de los servicios aerocomerciales de transporte aéreo público de pasajeros, carga y correo hacia y desde la República del Paraguay.

..//2

Blanca Fernández Irala
Sra. Técnica - Sec. General
DINAC
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signatures and official stamps of the Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

-2-

RESOLUCIÓN N° 710 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA PROVISIONALMENTE A LA EMPRESA AÉREA EASTERN AIRLINES LLC (EA), EL INICIO DE SUS SERVICIOS REGULARES INTERNACIONALES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN LA RUTA MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI, CON (03) TRES FRECUENCIAS SEMANALES, A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2021.

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR, provisionalmente a la empresa aérea EASTERN AIRLINES LLC, el inicio de sus servicios regulares internacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo en la ruta MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI con (03) tres frecuencias semanales, a partir del 02 de enero de 2021, conforme a las siguientes características y condiciones:

NATURALEZA DEL SERVICIO: Aviación comercial: Servicios Regulares de transporte aéreo comercial de pasajeros, carga y correo

AMBITO DEL SERVICIO: Internacional

MATERIAL AERONAUTICO: Boeing 767-336

RUTA, CANTIDAD DE OPERACIONES Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

SUDAMERICA: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

RUTA: MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI

DERECHOS DE TRÁFICO: contemplados en el Acuerdo Bilateral vigente entre la Republica de Paraguay y los Estados Unidos de Norteamérica

FRECUENCIAS AUTORIZADAS: 03 (tres) frecuencias semanales

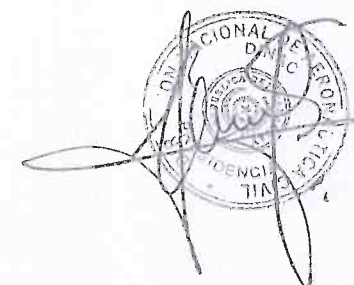
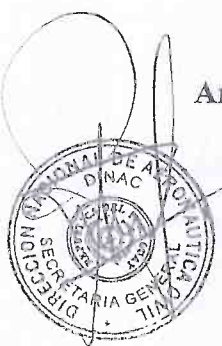
FECHA DE INICIO DE LAS OPERACIONES: 02 de enero de 2021

OBSERVACIÓN: Las operaciones están sujetas a las condiciones sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo y el Protocolo de bioseguridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), vigente en la fecha de inicio de los vuelos.

Artículo 2° Comunicar, que la asignación de los slots aeroportuarios sanitarios es independiente a la concesión de derechos de tráfico derivados de Acuerdos Bilaterales de Servicios Aéreos estando su aprobación por parte del Departamento de Operaciones del Aeropuerto internacional SGAS. Cualquier modificación de los itinerarios y horarios que sean autorizados; deberá comunicarse formalmente a la DINAC por lo menos con 15 días de antelación a la fecha de inicio de las operaciones aerocomerciales proyectadas por parte del explotador aéreo extranjero.

Artículo 3° Establecer, el cumplimiento obligatorio por parte del explotador de lo dispuesto en el Título XIV Seguro Aeronáutico, Art. 278 de la Ley N° 1.860/2002 que establece el Código Aeronáutico Paraguayo, con respecto a los seguros aeronáuticos de precepto que deberán cubrir los límites de responsabilidad vigentes previstos en la Convención de Montreal de 1999 y su respectiva presentación en la forma y modos prescriptos reglamentariamente e inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional (RAN).

..//3



RESOLUCIÓN N° 710 /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA PROVISIONALMENTE A LA EMPRESA AÉREA EASTERN AIRLINES LLC (EA), EL INICIO DE SUS SERVICIOS REGULARES INTERNACIONALES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN LA RUTA MIAMI/ASUNCIÓN/MIAMI, CON (03) TRES FRECUENCIAS SEMANALES, A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2021.-----

Artículo 4° **Notificar**, al explotador la obligación de registrar oportunamente las tarifas de pasajes aéreos conforme al procedimiento electrónico de registro de tarifas establecido en las Resoluciones N° 34/2011 y N° 846/2011 y publicado en el sitio digital web institucional. Cualquier modificación de las tarifas registradas deberá ser comunicada a la DINAC conforme a las disposiciones aplicables vigentes.-----

Artículo 5° **Consignar**, la vigencia de la Resolución N° 408/2013, por la cual se dispone que las empresas explotadoras de transporte aéreo que operan en los aeropuertos internacionales del país provean en forma semanal los Informes Estadísticos sobre el Tráfico de pasajeros y carga transportados.-----

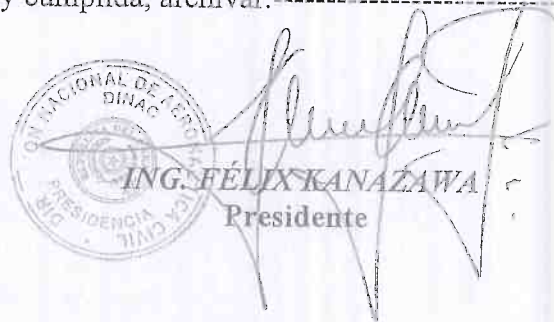
Artículo 6° **Indicar**, que el explotador deberá acreditar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias del Reglamento DINAC R-129 OPERACIONES DE AERONAVES - EMPRESA EXTRANJERA DE TRANSPORTE AÉREO EN PARAGUAY, antes del inicio de la operatoria proyectada.-----

Artículo 7° **Disponer**, que la autorización definitiva será otorgada toda vez que el EAE obtenga el reconocimiento de su AOC extranjero, habiendo acreditado el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás normativas aplicables.-----

Artículo 8° **Comunicar**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



MG **ADRIANO RAMÍREZ**
Secretario General



ING. **FÉLIX KANAZAWA**
Presidente



Blanca Fernández Irala
Sra. Técnica - Sec. General
DINAC
COPIA FIEL DEL ORIGINAL